



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA Y PRENDA)
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JORGE IVÁN FERNÁNDEZ ÁLVAREZ y JUAN CARLOS RUIZ TOBÓN
RADICADO	05001 31 03 009- 2022-00245-00
ASUNTO	.- INCORPORA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN .- ACCEDE SUSPENSIÓN PROCESO

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

1.- Incorpora notificación personal y citación.

Se adosa al proceso la notificación personal de la orden de apremio realizada al demandado **JORGE IVÁN FERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, a través del canal digital informado en el escrito de la demanda con resultado positivo en su entrega como consta en los folios digitales No.2 a 4 archivo No.08, misma, que cumple las exigencias normativas (art. 8º Ley 2213 de 2022).

Así mismo, incorpórese al expediente digital, el cartel citatorio para efectos de notificación personal enviado a la parte codemandada **JUAN CARLOS RUIZ TOBÓN** a la dirección física carrera **96C #50A-280 apartamento 816 E II T II Unidad Residencial Monteparaíso ED. II Medellín**, informado en el escrito de la demanda, con resultado positivo en la entrega efectuado el 18/10/2022, de acuerdo a lo certificado por la empresa de correo Servientrega¹.

Por consiguiente, al advertirse en debida forma la citación, sin que a la fecha haya comparecido al despacho el ejecutado Juan Carlos Ruiz Tobón a efectos de notificarse personalmente, procede la notificación por aviso, advirtiéndole a la parte demandante, que deberá realizarla con estricta observancia de las formalidades que para el efecto prevé el artículo 292 del C.G. del Proceso.

2.- Suspensión del proceso.

Teniendo en cuenta que la solicitud de las partes de suspensión del proceso visible en el archivo digital No.09 reúne los requisitos del artículo 161 del Régimen Adjetivo, se

¹ Folios digitales No.5 y ss. archivo 08.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

accede a ello y, en consecuencia, **se suspende el proceso desde el 28 de octubre hasta el 15 de enero de 2023.**

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6b9bad4597260300e15331e8f32f2f7eb3df0a71fe9244eec72271428218a64**

Documento generado en 09/11/2022 01:26:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>